

## **Informe que formula el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. a los efectos previstos en el artículo 318.1 en relación con el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre la justificación de la propuesta de reducción de capital social referida en el punto primero del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración los días 10 o 11 de octubre de 2015, en primera y segunda convocatoria respectivamente**

### **1. Objeto del informe**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. ("**Abengoa**" o la "**Sociedad**") de conformidad con lo previsto en el artículo 318.1 en relación con el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), para justificar la propuesta de acuerdo concerniente a la reducción de capital social mediante la reducción del valor nominal de las acciones clase A y clase B para la constitución de una reserva voluntaria de carácter indisponible y la correspondiente modificación estatutaria, que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 10 de octubre de 2015, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y el día siguiente, 11 de octubre de 2015, a la misma hora, en segunda convocatoria (la "**Junta General Extraordinaria**"), bajo el punto primero de su orden del día.

El artículo 318.1 en relación con el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige la formulación de un informe escrito por parte de los administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Para facilitar a los accionistas la comprensión de los motivos de la propuesta de modificación que se somete a su aprobación, se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y, a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

### **2. Normativa aplicable**

De conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción del capital social habrá de acordarse por la junta general con los requisitos de la modificación de estatutos. A su vez, según establece el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores deberán formular un informe escrito en el que justifican el acuerdo.

### **3. Justificación de la propuesta**

De conformidad con el anuncio de la Sociedad del pasado 3 de agosto de 2015, el Consejo de Administración de la Sociedad ha propuesto a la Junta General Extraordinaria, bajo el punto segundo del orden del día de la misma, ampliar el capital social de Abengoa en los importes y términos que se contienen en dicha propuesta de acuerdo, con expreso reconocimiento del derecho de suscripción preferente de sus accionistas, mediante la emisión y puesta en circulación de un número determinado de nuevas acciones de la clase A y clase B, de 0,02 euros y 0,0002 euros de valor nominal, respectivamente, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones en aportaciones

## ABENGOA

dinerarias (la “**Ampliación de Capital**”). De acuerdo con lo previsto en dicha propuesta de acuerdo, los tipos de emisión de las nuevas acciones clase A y clase B serán determinados por el Consejo de Administración por referencia al valor de cotización de las acciones de la Sociedad, atendidas las circunstancias del mercado en el momento de ejecución del acuerdo, y podrán incorporar un descuento sobre dicho valor de cotización.

En consecuencia, a la vista del valor de cotización actual de las acciones clase A y clase B, y toda vez que el artículo 59.2 de la Ley de Sociedades de Capital no permite emitir acciones por debajo de su valor nominal, para poder emitir las nuevas acciones clase A y clase B y ejecutar la Ampliación de Capital con respeto a las mismas se hace necesario, con carácter previo a la adopción del acuerdo de Ampliación de Capital, proceder a la reducción de capital social mediante la reducción del valor nominal de las acciones clase A y clase B, con el objeto de dotar de la máxima flexibilidad al Consejo para poder fijar el precio de emisión de las nuevas acciones atendidas las circunstancias concurrentes en el momento de la ejecución del citado acuerdo.

Con base en lo anterior, para dotar de flexibilidad a la ejecución del aumento de capital, de modo que el Consejo de Administración pueda determinar el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones con el mayor margen posible, se requiere ejecutar previamente una reducción del capital social mediante la reducción del valor nominal de cada acción clase A en circulación de 1 euro a 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y del valor nominal de cada acción clase B en circulación de 0,01 euros a 0,0002 euros de valor nominal cada una de ellas. Por tanto, se propone reducir el capital social de los actuales 91.972.941,21 euros a 1.839.458,83 euros (redondeado al alza al céntimo más próximo en cumplimiento de las previsiones de la Ley 46/1998, sobre introducción del euro), mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 83.600.707 acciones clase A de la Sociedad, de 1 euro por acción actual a 0,02 euros por acción y la disminución del valor nominal de cada una de las 837.223.421 acciones clase B de la Sociedad, de 0,01 euros por acción a 0,0002 euros por acción. De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, el presente acuerdo de reducción de capital afecta a todas las acciones Clase A y Clase B que componen el capital de la Sociedad en proporción a su valor nominal.

Al tratarse de una reducción de capital sin devolución de aportaciones, procede dotar una reserva indisponible en el mismo importe que el de la reducción, es decir, por importe de 90.133.482,3858 euros de conformidad con el artículo 335.(c) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, en virtud de lo previsto en dicho precepto solo podrá disponerse con los mismos requisitos exigidos legalmente para la reducción del capital social por lo que no se producirán restitución de aportaciones a los accionistas ni salida alguna de valor patrimonial en su favor. Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 335.(c) de la Ley de Sociedad, no resultará de aplicación el derecho de oposición de acreedores.

A efectos de la reducción de capital social aquí propuesta, se someterá a aprobación de la Junta General Extraordinaria el balance de situación individual correspondiente a los estados financieros cerrados a 30 de junio de 2015 verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L., balance que servirá de base para la adopción del acuerdo de reducción de capital propuesto.

## 4. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General Extraordinaria

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria es la siguiente:

**Primero: Reducción del capital social en 90.133.482,3858 euros por disminución del valor nominal de las acciones clase A y clase B de la Sociedad en el importe de 0,98 euros por cada acción de la clase A y en el importe de 0,0098 euros por cada acción de la clase B, mediante la constitución de una reserva indisponible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital y modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales. Aprobación del balance de situación individual de Abengoa, S.A., a 30 de junio de 2015 que ha de servir de base a la reducción del capital social.**

- (A) Aprobación del balance de situación individual de Abengoa, S.A., a 30 de junio de 2015 que ha de servir de base a la reducción de capital social.

Aprobar el balance de situación individual de Abengoa, S.A. (en adelante, "**Abengoa**" o la "**Sociedad**") a 30 de junio de 2015, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 12 de agosto de 2015, que ha sido objeto de verificación por el auditor de cuentas de la Sociedad, que ha emitido el correspondiente informe de auditoría con fecha 13 de agosto de 2015. Los citados balances de situación e informe de auditoría se adjuntan como anexo al acta de la presente Junta General Extraordinaria.

- (B) Reducción del capital social

Reducir el capital social en la cifra de 90.133.482,3858 euros, es decir, desde los 91.972.941,21 euros actuales a 1.839.458,83 (redondeado al alza al céntimo más próximo en cumplimiento de las previsiones de la Ley 46/1998, sobre introducción del euro) euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 83.600.707 acciones clase A de la Sociedad, de 1 euro por acción actual a 0,02 euros por acción y la disminución del valor nominal de cada una de las 837.223.421 acciones clase B de la Sociedad, de 0,01 euro por acción a 0,0002 euros por acción. De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, el presente acuerdo de reducción de capital afecta a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad en proporción a su valor nominal.

La finalidad de la reducción de capital es dar mayor flexibilidad al Consejo de Administración para la ejecución del aumento de capital previsto en el acuerdo segundo, de modo que este disponga de un mayor margen para determinar el tipo o precio de emisión efectivo de las nuevas acciones. Al tratarse de una reducción de capital sin devolución de aportaciones, procede dotar una reserva indisponible en el mismo importe que el de la reducción, es decir, por importe de 90.133.482,3858 euros de conformidad con el artículo 335.(c) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**"). La Sociedad dispone de reservas libres suficientes a estos efectos. En consecuencia, en virtud de lo previsto en dicho precepto, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente reducción de capital.

Como consecuencia de esta reducción del valor nominal de las acciones no se

genera excedente del activo sobre el pasivo que deba atribuirse a la reserva legal.

(C) Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales

Modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 6.- Acciones y Capital Social.

El capital social de Abengoa es de un millón ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con ochenta y tres céntimos de euro (1.839.458,83), representado por novecientos veinte millones ochocientas veinticuatro mil ciento veintiocho (920.824.128) acciones íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a dos clases distintas:

– Ochenta y tres millones seiscientas mil setecientas siete acciones (83.600.707) pertenecientes a la clase A de dos céntimos (0,02) de euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, que confieren cada una de ellas cien (100) votos y que son las acciones clase A (las "acciones clase A").

– Ochocientos treinta y siete millones doscientas veintitrés mil cuatrocientas veintiuna acciones (837.223.421) pertenecientes a la clase B de dos diezmilésimas (0,0002) de euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, que confieren cada una de ellas un (1) voto y que son acciones con los derechos económicos privilegiados establecidos en el artículo 8 de estos estatutos (las "acciones clase B" y, conjuntamente con las acciones clase A, las "Acciones con Voto").

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se registrarán por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales de aplicación."

(D) Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Facultar expresamente al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, y sin perjuicio de cualesquiera delegaciones o apoderamientos ya existentes, para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la reducción de capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (i) Comparecer ante Notario y otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital social y realizar todos los trámites oportunos hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil, incluyendo las necesarias subsanaciones y rectificaciones.
- (ii) Redactar, suscribir, otorgar y en su caso, certificar, cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la reducción de capital, a fin de garantizar su buen fin.
- (iii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.
- (iv) Realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**"), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas y la

## ABENGOA

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "**Iberclear**"), la Securities and Exchange Commission estadounidense, el mercado NASDAQ y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, nacional o extranjero, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para que quede, en su caso, debidamente registrada la reducción del valor nominal de las acciones a los efectos de las referidas entidades

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2015.